

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA GESTIÓN DEL AGUA EN CUENCAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Consta por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA GESTIÓN DEL AGUA EN CUENCAS** con **RUC N° 20514680583**, con domicilio legal calle Jirón Pablo Bermúdez 375 distrito Jesús María, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su **Presidente Sr. ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN**, identificado con **DNI N° 06629268**, designado mediante certificado de vigencia de poder con partida registral N°11948916, de fecha 6 de junio del 2024 a quien en adelante se denominará **"AGUA -C"**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su **Rector (e), HÉCTOR ENRIQUE GONZÁLES MORA, Ph. D.**, identificado con **DNI N° 08219975**, designado mediante Resolución N° 0366-2025-R-UNALM de fecha 10 de junio del 2025, a quien en adelante se denominará **"LA UNALM"**.



Toda referencia a **AGUA-C** y **LA UNALM** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES



AGUA-C, es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrita en Registros Públicos con el Reg. N° 11948916, que facilita alianzas institucionales públicas, privadas y de organizaciones sociales de base en la ejecución del Programa de Formación de Facilitadores en Gestión Social del agua y el ambiente en Cuencas (GSAAC) y Gobernanza del Agua, que se constituye en un medio de relacionamiento y articulación institucional, de facilitación, consulta, orientación y coordinación, para el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de instituciones y organismos de base, en el marco de la gestión social del agua y el ambiente en cuencas, en los niveles local, regional y nacional. Para cumplir con sus actividades cuenta con profesionales expertos y especialistas en los temas de la GSAAC, y tiene experiencias en campo desde el 2003, en varios departamentos del país (Piura, Lambayeque, Cajamarca, Huánuco, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Puno, Lima y San Martín) aplicando los conceptos de integralidad, participación con equidad de género e interculturalidad dentro de la perspectiva del Desarrollo Humano sostenible y con enfoque territorial y en cuencas.

Ha desarrollado una metodología de gestión del conocimiento y desarrollo de capacidades, desde la construcción de los conocimientos en base a la experiencia y el conocimiento de los participantes, desarrollando conocimientos, actitudes y

habilidades para ser líderes en procesos sociales de gestión del agua y el ambiente en cuencas.

Asimismo, ha desarrollado propuestas de gobernanza y gestión del territorio con visión de cuenca en varios ámbitos del país, generando espacios de gobernanza y de construcción de alternativas para el desarrollo humano sostenible



LA UNALM, es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.



CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- 
- 2.1. Constitución Política del Perú;
 - 2.2. Código Civil Peruano;
 - 2.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS;
 - 2.4. Ley 30220, Ley Universitaria;
 - 2.5. Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO MARCO

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco con el objetivo de cooperar en el desarrollo de acciones conjuntas para el intercambio de información, investigación y actividades prácticas en campo, entre otras; mediante programas de cooperación y colaboración, en los términos precisados en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA UNALM se compromete a:

- a. Fomentar el desarrollo de actividades conjuntas que permitan el fortalecimiento de la calidad de la formación de los estudiantes y de la mejora de la calidad docente.

AGUA-C se compromete a:

- a. Dar las facilidades para el desarrollo de investigaciones a docentes y estudiantes sobre temas de agua y territorio en los ámbitos de trabajo de **AGUA-C** y sus aliados.
- b. Facilitar y compartir información sobre los temas GSAAC, y metodologías participativas para contribuir en el mejoramiento de los trabajos de investigación e interaprendizaje.
- c. Desarrollar cursos de formación de facilitadores de la gestión del agua y territorio, para docentes y estudiantes de la Universidad con las facilidades del caso.
- d. Propiciar pasantías de docentes y estudiantes en zonas de trabajo de **AGUA-C** y sus aliados regionales.



Ambas PARTES se comprometen a:

- a. Impulsar mecanismos de intercambio, acceso y la utilización de la información documentaria, publicaciones y material audiovisual de índole académico y científico producido por cada una de **LAS PARTES**, previa coordinación.
- b. Propiciar el desarrollo de cursos sobre temas de competencia de **LAS PARTES**, previa coordinación y disponibilidad.
- c. Favorecer la colaboración para la elaboración y ejecución conjunta de actividades en materias de interés común, favoreciendo la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- d. Otras modalidades de cooperación que **LAS PARTES** convengan por escrito.



CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes:

5.1. Por AGUA-C:

El Sr. Andrés Alencastre Calderón o quien este designe.

Correo electrónico: arac50@yahoo.es, arac@agua-c.org.pe

5.2. Por LA UNALM:

El decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola o quien este designe.

Correo electrónico: fagricola@lamolina.edu.pe.

En el caso que una de **LAS PARTES** decida sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, la **AGUA-C** y **LA UNALM** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO



LAS PARTES, convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA



El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, para lo cual una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita solicitará dicha prórroga mediante comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación antes de su vencimiento original o de alguna de sus prórrogas.



CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga o ampliación en los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá mediante una Adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasarán a formar parte del Convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA. - USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen en no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente

para los objetivos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** deberán considerar las siguientes disposiciones:

1. Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio Marco, constituyen propiedad Intelectual de ambas partes.
2. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** en individual, así como la propiedad común a **LAS PARTES**, debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**.
3. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por **LAS PARTES**. Así mismo, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
4. La información que se genere como efecto de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente Convenio son propiedad de la **AGUA-C** y de **LA UNALM**, respetando en todo momento los derechos de propiedad intelectual de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DEL USO DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

LAS PARTES se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

En todos los casos, la información será brindada previa comunicación entre **LAS PARTES**, por intermedio de sus coordinadores, teniendo presente las disposiciones establecidas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado por D.S N° 016-2024-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 
- 
- a) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
 - b) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - c) Por mandato legal expreso.
 - d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.
 - e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de **LAS PARTES** no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

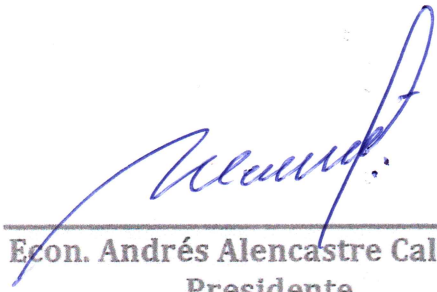
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LOS DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio; Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando ambas partes de acuerdo firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto.

Por AGUA-C

Por LA UNALM


Econ. Andrés Alencastre Calderón
Presidente
Héctor Enrique Gonzáles Mora, Ph.D.
Rector (e)

Fecha: 02 de julio de 2025
Lugar: Jesús María/Lima/Perú

Fecha: 01 de julio de 2025
Lugar: La Molina/Lima/Perú